

Comunicación

CIRCULAR No.3029

R.C. 59/37/10

RR

Montevideo, 28 de diciembre de 2010.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 02 de diciembre 2010, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

VISTO: el Proyecto Liceo Abierto aprobado por RC 56/6/10;

CONSIDERANDO: I) que corresponde efectuar un llamado interno para la provisión de la función de PROFESOR ARTICULADOR para el año lectivo 2011;

II) que se eleva a estudio el reglamento que regirá la elección en el marco de dicho Proyecto ;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Tomar conocimiento, efectuar el llamado interno y aprobar al REGLAMENTO que se adjunta, el que regirá únicamente para el año 2011, a efectos de proveer la función de PROFESOR ARTICULADOR del Proyecto Liceo Abierto."


Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General

REGLAMENTO
PARA PROVEER LA FUNCION DE PROFESOR ARTICULADOR
DEL PROYECTO LICEO ABIERTO
AÑO LECTIVO 2011

El presente Reglamento regirá únicamente para el año lectivo 2011, a efectos de proveer la función de Profesor Articulador del Proyecto Liceo Abierto. Este proyecto persigue, entre otros objetivos, presentar el liceo como un ámbito atractivo para la permanencia, que estimule a los adolescentes a seguir estudiando. Los Liceos designados por el Consejo de Educación Secundaria para la aplicación de esta propuesta son, en el Departamento de Montevideo: Liceos N° 50, N° 52, N° 60 y N° 69.

En el Departamento de Canelones: Liceo de Barros Blancos 1. Liceo Colonia Nicolich, Liceo 18 de Mayo, Liceo de Toledo.

ART. 1

El equipo de Dirección del Liceo en que se desarrollará esta experiencia, realizará el llamado a aspirantes a desempeñar la función de Profesor Articulador en la segunda semana del mes de diciembre de 2010.

En caso que no se registren aspiraciones de docentes del Liceo que cumplan con el requisito 1) se podrá extender el llamado a otros docentes del liceos o de otros liceos, previa consulta al Inspector de Institutos y Liceos correspondiente.

ART.2

Los requisitos para aspirar al desempeño de la función de Profesor Articulador son:

1. Ser docente de la institución, egresado de los Institutos de Formación Docente (IPA, CERP, IFD e ISEF).
2. Poseer informe de Dirección/Inspección de 81 puntos o más.
3. Presentar las tres últimas F 79 para valorar asistencia.
4. Presentar un Plan de Trabajo o Proyecto tentativo para el desempeño de esta función.

ART 3

Los docentes aspirantes, en el marco de lo que establece el Proyecto en sus objetivos y metas, y en conocimiento del Perfil de la función, elaborarán un **Plan de Trabajo o Proyecto anual**, de carácter tentativo, de hasta 3 carillas, en el cual diseñarán actividades y estrategias de carácter transversal, a efectos de promover la socialización y reforzar aprendizajes básicos de los estudiantes que ingresen al liceo.

ART. 4

El Director del Liceo elaborará un listado de los aspirantes que cumplan con los requisitos, ordenado por estricto orden de prelación. Publicarán el mismo en la cartelera liceal y notificarán del mismo a los aspirantes.

Posteriormente, la Dirección liceal remitirá el listado de aspirantes y los proyectos al Tribunal conformado para su valoración (15 de diciembre).

ART.5

El Tribunal estará integrado por 2 Inspectores de Institutos y Liceos del Departamento, uno de los cuales supervisa el centro educativo y el Director del Liceo, quienes en una **entrevista** de 30 minutos valorarán la justificación que realice el aspirante sobre su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El nivel de conocimiento sobre las variables contextuales que puedan impactar en la socialización, adaptación al Liceo y aprendizajes de los estudiantes.
- La viabilidad de las estrategias propuestas para apoyar itinerarios diversos de aprendizaje y socialización para los alumnos.
- Sus aptitudes para promover vínculos constructivos y empáticos con los alumnos, familia, docentes y demás actores de la comunidad.
- Su capacidad para trabajar en equipo y coordinar acciones en red con diversos actores internos y externos.

- > La posibilidad real de dedicación y cumplimiento de los tiempos que demanda la tarea.

ART.6

El presente año, el Tribunal dará a conocer el listado final por Liceo, enviándolo a la Dirección liceal al 23 de Diciembre de 2010. La elección se realizará en el local liceal el 27 de Diciembre de 2010.

ART. 7

El equipo de Dirección acordará el horario a cumplir con el Profesor Articulador, y supervisará el mismo en el marco de una flexibilidad responsable, considerando que el desempeño del rol implica horas dentro y fuera del Liceo, debiendo registrar y controlar el tiempo de trabajo en la planilla correspondiente. Deberá tener presente la no superposición de horas con otras funciones.

ART.8

La carga horaria a cumplir en el marco de esta función será de 24 Hs., incluyendo la asistencia a la coordinación.

El docente que opte por desempeñar esta función no podrá acumular más de 48 Hs. con otra función docente, de acuerdo a lo que establece el Estatuto del Funcionario Docente. Es competencia del órgano rector y de carácter excepcional la autorización de una carga horaria superior, no pudiendo superar las 60 Hs.

A los efectos de la acumulación en el mes de febrero de 2011, se tomará como referencia la carga horaria del docente en el año 2010.

ART. 9.

La toma de posesión de la función será el 1 de febrero de 2011 y el cese el 28 de febrero de 2012.

Las horas a cumplir en esta función se consideran de docencia indirecta y serán abonadas en el costo horario al grado correspondiente del docente.

ART. 10.

El desempeño de esta función durante el año 2011, no generará derechos con respecto a la continuidad en la misma más allá del 28 de febrero de 2012, en razón de que se trata de una función sujeta a evaluación en el marco de un Proyecto en su etapa experimental.



Consejo Educación Secundaria
Provi. PILAR JUDICIAL
Directora General

